Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00859**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **RV INMOBILIARIA SA** contra **JESSICA CASTAÑEDA LOZADA y CARLOS ALBERTO MOLINA CASTAÑEDA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **$5'023.800** M/cte., que corresponde a la sumatoria de los cánones de arrendamiento de mayo de 2021 a julio de 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.

2. Por **$5'023.800** M/cte., que corresponde a la cláusula penal (décima) contenida en el contrato de arrendamiento, fundamento de la ejecución.

3. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se llegaran a causar, hasta que se realice la restitución del bien, inciso 2, artículo 431 del C.G.P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado **JUAN JOSE SERRANO CALDERON** como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 23 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO No. 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Plf